

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN DATALAT, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIGITAL Y LA GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DATOS ABIERTOS, EN EL MARCO DE GOBIERNO ABIERTO**

En la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de febrero de 2023, comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, legalmente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, que para efectos del presente acuerdo se le denominará "GADM del cantón Cuenca"; y, por otra parte, LA FUNDACIÓN DATALAT, legalmente representada por la Ing. Margarita Yépez Villareal, en calidad de Directora Ejecutiva, que en adelante se denominará "DATALAT".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar simplemente como "**LAS PARTES**", celebran el presente Acuerdo de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.1 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**

El GADM del cantón Cuenca, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, es un organismo *que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.*

En función de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y transparencia, el GADM del cantón Cuenca cuenta con procedimientos internos establecidos: *1. Cumplimiento de Transparencia Activa, según lo Determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), 2. Tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, procedimientos que son gestionados por la Unidad de Transparencia; sin embargo, se determina la necesidad de dar pasos en firme, en función de avanzar en la gestión y publicación de la información, a fin de que esta sea accesible y de utilidad para la ciudadanía, en datos abiertos. Para el efecto, durante el año 2022, se ejecuta un proyecto denominado Gobierno Abierto y Transparente.*

2. A los 17 días del mes de marzo del 2022, comparecieron a la celebración de un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con duración de un año, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, legalmente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y, por otra parte, LA FUNDACIÓN DATALAT, legalmente representada

por la Ing. Margarita Yépez Villareal, en calidad de Directora Ejecutiva. Cuyo objetivo fue fortalecer la gestión y publicación de información que sea de utilidad para la ciudadanía, en datos abiertos, para fomentar la participación, colaboración, co-creación e innovación ciudadana, en el marco del Gobierno Abierto y los instrumentos nacionales e internacionales que al respecto se han generado.

3. DATALAT se encuentran implementando el proyecto GAD 4.0 con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ Ecuador a través del Programa Ecuador SinCero, desde el 14 de febrero del 2022 al 14 de febrero del 2023, con el objetivo de promover la apertura y uso de datos gubernamentales como medio para mejorar la transparencia y la participación ciudadana digital en el Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través del desarrollo de capacidades y la aplicación de un conjunto de metodologías, herramientas y plataformas digitales, con enfoques innovadores e inclusivos. Este proyecto aporta y se alinea directamente con dos objetivos de la Agenda 2030, al promover nuevas prácticas de participación en el espacio digital se busca contribuir a la implementación del Objetivo 16, por su enlace directo con la meta 10 sobre el acceso a la información pública, que se ve aún más relevante en la situación actual de rendición de cuentas y datos abiertos como un enfoque nuevo para promover también innovación (ODS 9 y 12) y mejor uso de recursos públicos (ODS 16), a la par que se promueve la colaboración y articulación de diversos sectores (ODS 17).

## **1.2 Fundación DATALAT**

DATALAT, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, independiente, apartidista y laica, creada en 2021 capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que está constituida al amparo del TÍTULO XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control. DATALAT tiene el objetivo de impulsar la cultura de datos, su apertura, calidad, y su uso efectivo en soluciones innovadoras, así como en la toma de decisiones con fines sociales; y, contribuir en el desarrollo inclusivo y sostenible a través de nuevas tecnologías digitales y el manejo de datos.

En el marco de sus fines, DATALAT busca mantener colaboraciones con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la implementación de programas y proyectos, el fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias. DATALAT cuenta con el apoyo de cooperantes nacionales e internacionales mediante el aporte de fondos y asistencia técnica para la ejecución de sus actividades.

DATALAT cuenta con experiencia y conocimientos respecto a la gestión de datos y su apertura desde entidades públicas y privadas, así como el desarrollo de procesos

participativos con la ciudadanía mediante co-creación e implementación de iniciativas innovadoras con un enfoque en derechos humanos y gobierno abierto. DATALAT pone su experiencia a disposición del GADM del cantón Cuenca para el fortalecimiento de su gestión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional es fortalecer la gestión y publicación de información que sea de utilidad para la ciudadanía, en datos abiertos, para fomentar la participación, colaboración, co-creación e innovación ciudadana, en el marco del Gobierno Abierto y los instrumentos nacionales e internacionales que al respecto se han generado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** DATALAT se compromete a asistir técnicamente, asesorar, dar soporte y apoyar la ejecución de las actividades enmarcadas en las líneas de acción determinadas en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Cooperación.

El GADM del cantón Cuenca se compromete a coordinar internamente con las diferentes dependencias, así como realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutarán bajo las líneas de acción determinadas en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Cooperación.

De manera conjunta, LAS PARTES se comprometen a:

1. Observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para su ejecución en las líneas de acción acordadas en el presente instrumento.
2. Compartir la información que LAS PARTES requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo de Cooperación, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Determinar conjuntamente un plan y cronograma basado en las necesidades institucionales y las acciones que se ejecutarán para satisfacerlas.
4. Efectuar el seguimiento de las comunicaciones cursadas entre LAS PARTES, llevando un control periódico, preferentemente mensual, mediante reportes que reflejen el avance y estado de atención de estas.

**CLAUSULA CUARTA: LÍNEAS DE ACCIÓN.-** LAS PARTES acuerdan y se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para alcanzar el objeto del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes líneas de acción:

1. Generar acciones con el fin de fortalecer las capacidades de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el uso y publicación de la información y datos abiertos, herramientas y metodologías de participación ciudadana y una cultura basada en el uso de los datos abiertos.

2. Plantear acciones en conjunto con actores relevantes del cantón Cuenca (sociedad civil, emprendedores, academia, sector privado) para motivar el desarrollo de iniciativas basadas en datos abiertos y ejercer participación y control social.
3. Realizar actividades conjuntas que fortalezcan el ecosistema de datos abiertos y la participación ciudadana.
4. Desarrollar propuestas de proyectos para diversas convocatorias con cooperantes nacionales e internacionales.

**CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIARIOS.-** En términos generales, los beneficiarios del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional será la ciudadanía cuencana, pues se ofrecerá insumos para motivar su participación, colaboración, innovación y emprendimiento en función de contar con datos abiertos en las plataformas digitales del GADM del cantón Cuenca; las organizaciones de la sociedad civil cuencanas que participen en procesos de capacitación; y específicamente serán beneficiarios del presente Acuerdo de Cooperación, los servidores del GAD Municipal del cantón Cuenca, que sean definidos en su momento, quienes tendrán la oportunidad de fortalecer sus conocimientos en los temas indicados en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-** El presente acuerdo de coordinación no genera obligaciones económicas para LAS PARTES, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento. Sin embargo, LAS PARTES facilitarán los insumos, materiales, recursos técnicos y logísticos para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo de Cooperación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-** El plazo para el cumplimiento del presente acuerdo es un año (1) años contados a partir de su suscripción pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de LAS PARTES, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para el logro del objeto del presente Acuerdo de Cooperación cada una de LAS PARTES designará a un administrador que será el encargado de la planificación, organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades acordadas.

**Delegado por DATALAT:**

**Nombre:** Julio Alberto López Peña

**Cargo:** Director de Proyectos e Innovación

**Dirección:** Av. Diego de Almagro y Bulgaria, Edificio El Rosal, piso 3 (Quito, Ecuador).

**Teléfono:** (593) 02 280669 / 0962900006

**E-mail:** [julio@datalat.org](mailto:julio@datalat.org)

**Pág. Web:** [www.datafat.org](http://www.datafat.org)

**Delegado por GADM del cantón Cuenca:**

**Nombre:** Jorge Oswaldo Moscoso Zúñiga

**Cargo:** Jefe de Transparencia y Control de la Corrupción.

**Dirección:** Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina.

**Teléfono:** (593) 07 4134900 ext. 1684

**E-mail:** [jomoscoso@cuenca.gob.ec](mailto:jomoscoso@cuenca.gob.ec)

**Pág. Web:** <https://transparencia.cuenca.gob.ec/>

**FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES:**

- a) Realizar el seguimiento semestral y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- b) Las que se determinan en el oficio de designación.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Todas las comunicaciones sin excepción entre LAS PARTES, relativas al acuerdo, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y la Fundación DATAFAT, será a través de documentos escritos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE MODIFICACIONES.-** Los términos de este acuerdo podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual LAS PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios (adenda modificatoria).

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-**

LAS PARTES acuerdan que:

1. La información confidencial que en virtud de este Acuerdo de Cooperación se haya compartido entre LAS PARTES no será divulgada ni revelada.
2. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este Acuerdo de Cooperación terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de los compromisos.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del acuerdo ha pedido de una de LAS PARTES.
5. Por terminación unilateral debido al cumplimiento del acuerdo por una de LAS PARTES, debidamente comprobado
6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del acuerdo. En cualquier caso, de terminación del convenio, LAS PARTES realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del acuerdo, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
7. De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para LAS PARTES, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del acuerdo, previo a proceder a su liquidación.
8. La terminación unilateral del acuerdo puede darse cuando LAS PARTES, incurran en las siguientes causas:
9. Suspensión de la ejecución del acuerdo sin conocimiento de la otra parte.
10. La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
11. En caso de no justificarse el cumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el acuerdo, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-** Los términos contenidos en este Acuerdo de Cooperación o en cualquier otro documento o instrumento relacionado a este, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá conforme a la motivación de la suscripción de este Acuerdo de Cooperación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El presente Acuerdo de Cooperación no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES, sus servidores o empleados, ni relación contractual alguna. De este modo, LAS PARTES no adquieren entre sí responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, ni de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrató bajo cualquier modalidad para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación serán de exclusiva dependencia de cada parte. Así, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores o empleados, aún en los casos en que los trabajos se realicen conjuntamente y se desarrollen instalaciones con equipos de cualquiera de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso que surjan controversias entre LAS PARTES por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, LAS PARTES se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, LAS PARTES señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

**DATALAT**

**Dirección:** Av. Orellana N11-28 y Av. Coruña, edf. Orellana, oficina. 702

**Teléfono:** 098 851 4041

**Ciudad:** Quito

GADM del cantón Cuenca:

**Dirección:** Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina.

**Teléfono:** (593) 07 4134900 ext. 1684

**Ciudad:** Cuenca

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, por así convenir los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de febrero del 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a surname.

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Margarita Yépez Villareal" written in a cursive style.

Ing. Margarita Yépez Villareal  
DIRECTORA EJECUTIVA DE FUNDACIÓN  
DATAFAT